

que quedo en la obligacion de construir otros pozos
y cisternas de abrevadero, lo cual ha verificado, y
aunque es util para el objeto no satisfaciendo
completamente sus deseos, no tiene inconveniente en de-
jar de abrevadero a mas del referido poco, una
de las Sumbrecas abiertas para la iluminacion
de otras aguas a beneplacito del Ayuntamiento
arreglandola al efecto: y que para la conser-
vacion del caudal se le conceda el terreno suficiente
para la construccion de una casa alberque y
hacite el que lo custodie y a la vez se le conceda
en calidad de arrendamiento para la Caceria todo el
terreno que media entre esta y la Jurisdic-
cion de la Ciudad de Murcia, y por la parte
opuesta las veras que se crean convenientes
para que bajo aquel concepto pueda admitirse
se la aproximacion de ganados y de otras cau-
sas que pueden ocasionar dano a la Caceria
y que dentro el negocio por terminado se
le imponga por todo el canon que se estime
segun se aplazo en su tiempo: Se acordó y
para usarse con el debido acierto se pare esta
Causa a una Comision compuesta de los S.^{os} D.^{os} D.^{os}
D. Miguel D. Fernando Lucas y D. Miguel Suidia